



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Mayo del 2024 la Municipalidad realizó las siguientes contrataciones:

1. Wilman Isaac Caballero Miranda, como Maestro de la Escuela de la Comunidad de Guijo Abajo, San Luis Pacayal.
2. Sergio Rolando Perdomo Rodríguez, Mano de obra calificada en trabajos en la Planta baja del edificio Municipal, para la instalación del Hospital Oftalmológico.
3. Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández, servicios personales como aseo del edificio Municipal.
4. Bilma Yanely Perdomo Rodríguez, Servicios Personales de la Escuela María Guzmán de Caballero.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los Diez días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.


P.M. YENI MARCELA CASTELLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000706 S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, Soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, solvencia municipal 0309, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Wilman Isaac Caballero Miranda, Soltero, hondureño, Bachiller en Administración de Empresas, residente en la aldea La Florida, Colinas, con tarjeta de identidad número 1606-2004-00009, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Maestro de la Escuela de Guijo Abajo, San Luis Pacayal.

SEGUNDO: La Dirección Distrital de Educación se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad. La Municipalidad brinda su apoyo a la educación mediante la contratación del Docente.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 01 de Mayo al 30 de Junio del 2024.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores bajo la coordinación de la Dirección Distrital de Educación.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil Veinticuatro.

Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en funciones

Wilman Isaac Caballero Miranda
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000707 O/24.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO Y EL SR. SERGIO ROLANDO PERDOMO RODRIGUEZ, PARA LA MANO DE OBRA CALIFICADA PARA TRABAJOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL, PARA LA INSTALACION DEL HOSPITAL OFTALMOLOGICO "OPERACIÓN MILAGRO", CON LA BRIGADA MEDICA CUBANA.

Yo, LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO, con Tarjeta de Identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y el señor SERGIO ROLANDO PERDOMO RODRIGUEZ, con identidad número 1606-1982-00147, ambos mayores de edad, hondureños, el primero Soltero, Abogado, residente en esta ciudad; el segundo, Casado, Albañil, y residente en esta ciudad, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Luis Ramón Perdomo Perdomo, quien de hoy en adelante se llamará LA MUNICIPALIDAD, mientras que el señor Sergio Rolando Perdomo Rodríguez se denominará EL CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a: realizar las siguientes actividades:

- *Rampla de entrada de 2.50 x 1.50
- *Rampla de puerta de en medio de 1.50 x 1.00 Metros
- *Pared de tabla yeso de 3.50 x 6 Metros.
- *35 ranuras para tomacorrientes
- *Tapar dos cajas de Brey
- *64 Metros de Repello y pulido
- *13 Metros de excavación y construcción de cause para aguas lluvias.
- *Muro de contención con disminución.
- *Cimentación bajo las gradas
- *Cambio de 6 sanitarios y 6 lavabos
- *Cambio de cerámica en dos baños
- *Construcción de un mueble de cocina
- *Cambio de cerámico y mueble de 3.15 x 0.90 Mts.
- *Abrir boquete para puerta e instalarla
- *Construcción de un baño de 2.40 x 2.60
- *Construcción de acera y grada en bodega
- *Construcción de terraza de 41.48 Metros, 10 Centímetros de grueso.
- *1 muro de 1.95 x 20 centímetros de alto
- *2 muros de bloque de 0.50 centímetros x 3.50 de alto
- *Pegado de 51 Metros de Cerámica
- *Construcción de una pared de tabla yeso de 4.80 x 2.50 de alto
- *Instalación de una puerta
- *Cortar e instalar 12 puertas
- *Construcción de una rampla sobre el cauce
- *Construcción de una pared de Tabla Yeso de 2.30 x 2 Metros
- *Tallado de boquete de puerta

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LPS EXACTOS (Lps. 198.000.00)**, pago que se hará efectivo, según avance de obra contra estimaciones.

CUARTO: El contratista autoriza a la Municipalidad para que realice la Retención del Impuesto sobre la Renta por el valor de este contrato por la cantidad de L. 22,000.00 debiendo enterar dicho valor al Sistema de Administración de Rentas (SAR).

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades, hasta la fecha de finalización del trabajo en un plazo de 2 MESES a partir de la firma del presente contrato.

SEXTO: El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil Veinticuatro.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones



Sergio Rolando Perdomo Rodríguez
Contratista



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000708- S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones e Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Ama de Casa, residente en la aldea San Miguel de Lajas, con identidad número 1611-1999-00063, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Aseadora del Edificio Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 1 MES, con 20 DIAS a partir del 10 de Mayo al 30 de Junio del 2024.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.16,666.66 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis Ctvo.).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones

Ingrid Esmeralda Bulnes fernande
Ingrid Esmeralda Bulnes Fernández
Trabajadora



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000709- S/24.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, , en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Bilma Yanely Perdomo Rodríguez, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Ama de Casa, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1979-00179, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad, como Aseadora de la Escuela "María Guzmán de Caballero" del B° Villa Guadalupe de esta ciudad.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar a la trabajadora todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES con 10 DIAS, a partir del 21 de Mayo al 31 de Julio del 2024.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.23,333.33 (Veintitrés mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta Ctvo.).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal en Funciones

Bilma Yanely Perdomo Rodríguez
Trabajadora